



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0710 No. 000815 -2018

(06 JUL 2018)

**“POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente – Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades asignadas en la Ley 99 de 1993 y Ley 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente identificado con el número 712-039-002-042-2016, en contra de los señores **WILLIAM AMPUDIA Y ALONSO BUSTAMANTE**, por realizar actividades en el predio denominado Lares (antes Villa Vanesa) ubicado en inmediaciones de las coordenadas planas 875783,6 N, 1051815,4 E en la Vereda Nieves Bajas, Corregimiento del Saladito, Municipio de Santiago de Cali.

Que la presente investigación, surgió como consecuencia de visita realizada por personal de esta Dependencia en el cual se determinó lo siguiente:

“(…)

Lugar: Corregimiento El Saladito, Vereda Nieves Bajas, Predio Lares, antes Villa Vanes.

Objeto: Visita en atención a solicitud con radicado No. 1172822016 radicada por la señora DIVA DEL SOCORRO PEREZ.

Descripción: durante la visita realizada al predio denominado Lares (antes Villa Vanesa) ubicado inmediaciones de las coordenadas planas 875783,6N, 1051815,4E en la vereda Nieves bajas del corregimiento El Saladito, identificado con matrícula inmobiliaria 370-93780, antiguo número predial Y000902030000 y nuevo número 00600000020077, se observó que se han realizado talas sucesivas, podas y zocola en aproximadamente 5700m², interviniendo especies forestales pioneras de bosques en regeneración tales como:

Chagualo, Mano de Oso, Carboneros y algunas especies de Mortiños, con CAP que varían entre 5 y 15 centímetros.

El área intervenida se encuentra en Área sustraída de la Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali, sin embargo pertenece a suelos de protección por cobertura boscosa y hace parte del ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional – BOMHUMH (ver Mapa.1)

Según la información suministrada por el encargado del predio, el señor Alonso Bustamante (celular 311-6344636) hace 2 meses atrás fue contratado para cuidar y

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

000815

Página 2 de 4

realizar las actividades descritas anteriormente, manifestó que el administrador del lugar es el señor William Ampudia de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que se dio inicio al procedimiento sancionatorio ambiental mediante Auto del 10 de Agosto de 2017. Contra los señores **WILLIAM AMPUDIA Y ALONSO BUSTAMANTE** el cual fue notificado por aviso presuntamente el día 9 de enero de 2017.

Que posteriormente, se expidió el Auto del 28 de mayo de 2018, que formuló pliego de cargos en contra de los señores **WILLIAM AMPUDIA Y ALONSO BUSTAMANTE** y **LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** con número de Nit 900265408-5 por:

1. Realizar sin la autorización de la autoridad ambiental aprovechamiento forestal con talas sucesivas, podas y zocola en aproximadamente 5700m², interviniendo especies forestales pioneras de bosques en regeneración tales como: Chagualo, Mano de Oso, Carboneros y algunas especies de Mortiños, con CAP que varían entre 5 y 15 centímetros, lo que controvierte lo establecido en los artículos 178, 179 Y 180 del decreto 2811 de 1974 y artículos 2.2.1.1.5.5., 2.2.1.1.5.6. y 2.2.1.1.7.1. de la ley 1076 de 2015.

Que el día 21 de junio de 2018 se notifica de manera personal el Auto de fecha 28 de mayo de 2018 a **LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** con número de Nit 900265408-5 a la abogada JULY VANESSA MUNAR ESPEREZ.

Que conforme a lo anterior, vale la pena anotar que revisado el expediente se verifica que en el procedimiento sancionatorio que se adelanta contra los señores **WILLIAM AMPUDIA Y ALONSO BUSTAMANTE** y **LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** con número de Nit 900265408-5, no obra constancia clara de notificación por aviso a los señores **WILLIAM AMPUDIA Y ALONSO BUSTAMANTE** del auto de inicio de fecha 10 de agosto de 2016 y no se expidió auto de apertura de investigación en contra de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**.

Al respecto, se citan los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009 cuando advierten lo siguiente:

Artículo 18 Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Artículo 19 Notificaciones. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04

VERSIÓN: 05



Que hechas las anteriores precisiones, procederá La Corporación a agotar en debida forma el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta contra los señores **WILLIAM AMPUDIA, ALONSO BUSTAMANTE** y **LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** con número de Nit 900265408-5, en los términos indicados en la Ley 1333 de 2009. Para el efecto, es pertinente hacer referencia al Capítulo IX de la Ley 1437 de 2011 que regula lo relacionado con la Revocación directa de los actos administrativos, entendida como la figura jurídica de regulación o autocontrol de la gestión administrativa del Estado, que le permite modificar o sustraer el acto administrativo del ordenamiento jurídico sin necesidad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Para el efecto se cita la Sentencia C-742-99 de la Honorable Corte Constitucional, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, que hace referencia a la Revocatoria Directa, cuando establece: *“La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, (...)”*

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de revocación directa de los actos administrativos, indicando que, los mismos deberán ser revocados por las autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Que en ese orden de ideas, y con el fin de garantizar que las actuaciones administrativas sean controvertidas, y se ejerzan los derechos de defensa y contradicción en el proceso sancionatorio ambiental, se procederá a revocar el auto de formulación de cargos de fecha 28 de mayo de 2018 y su notificación, en consecuencia ordenar notificar a los señores **WILLIAM AMPUDIA, ALONSO BUSTAMANTE** del auto de fecha 10 de agosto de 2016 y vincular a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** con número de Nit 900265408-5, conforme a las causales primera y tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Comprometidos con la vida

65



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

000815

Página 4 de 4

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR auto de formulación de cargos de fecha 28 de mayo de 2018 y su notificación, en consecuencia ordenar notificar a los señores **WILLIAM AMPUDIA, ALONSO BUSTAMANTE** del auto de fecha 10 de agosto de 2016 y vincular a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** con número de Nit 900265408-5, conforme a las causales primera y tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO. Una vez se notifique los señores **WILLIAM AMPUDIA, ALONSO BUSTAMANTE** del auto de fecha 10 de agosto de 2016 y se vincule a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** con número de Nit 900265408-5, se continuará con el procedimiento sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO. Notificar la presente decisión a los señores **WILLIAM AMPUDIA, ALONSO BUSTAMANTE** y **LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** con número de Nit 900265408-5, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución no proceden los recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

06 JUL 2018

DIEGO LUÍS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Víctor Manuel Benítez Quiceno - Profesional jurídico - Dar Suroccidente
Revisó: Diana Loaiza Cadavid - Coordinadora UGC Lili - Meléndez - Cañaveralejo - Cali
Expediente 712-039-002-042-2016

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

67

66

Página 1 de 1

Citar este número al responder:

0711-491232018

Santiago de Cali, 09 de junio de 2018

Señor
ALONSO BUSTAMANTE
Vereda Nieves Bajas
Predio Lares
Cel: 311-6344338
Cali- Valle del Cauca

Referencia: OFICIO CITACION NOTIFICACION.

Le solicitamos acercarse a la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la carrera 56 No. 11-36 Piso cuarto, municipio de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución "POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" del día 06 de julio de 2018, expedido a su nombre. En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso, según lo dispone la Ley 1437 del 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Para proceder a la notificación de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización el cual no requerirá presentación personal: con el poder o autorización deberá allegar certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o copia del documento de identificación, si es persona natural. Para entidades públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir, en los casos en que la notificación se surte mediante autorización o poder, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Carmenza Martin Siabato

DAR SIABATO

CARMENZA MARTIN SIABATO

Asistencial

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

Nombre: *Jairo Zapata*

Cédula: *94360655*

Fecha de Entrega: *17 08 2018*

En Calidad de: _____

Firma: _____

Funcionario de la Oficina: _____

Proyecto: Lina Rojas Tique - Judicante *L-27*
Exp: 0712-039-002-042-2016.

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 - 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

62

Página 1 de 1
Citar este número al responder:
0711-491232018

Santiago de Cali, 09 de junio de 2018

Señor
WILLIAM AMPUDIA
Vereda Nieves Bajas
Predio Lares
Cel: 311-6344338
Cali- Valle del Cauca

Aviso

Referencia: OFICIO CITACION NOTIFICACION.

Le solicitamos acercarse a la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la carrera 56 No. 11-36 Piso cuarto, municipio de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución "POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" del día 06 de julio de 2018, expedido a su nombre. En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso, según lo dispone la Ley 1437 del 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Para proceder a la notificación de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización el cual no requerirá presentación personal; con el poder o autorización deberá allegar certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o copia del documento de identificación, si es persona natural. Para entidades públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir, en los casos en que la notificación se surte mediante autorización o poder, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Carmenza Martin Siabato

CARMENZA MARTIN SIABATO
Asistencial
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

Proyecto: Lina Rojas Tique - Judicante A-7
Exp: 0712-039-002-042-2016

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 - 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08

DAR SU FIRMA

Nombre de: Jairo Zurutu

Celular: 94 360 655

Fecha de Entrega: 18-08-2018

En Calidad de: _____

Firma: _____

Función: _____

COD: FT.0710.02